



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 29 al 31 de marzo 2023, corrió el término el termino de traslado de la liquidación de crédito a la parte ejecutada (doc. 20). Guardó silencio.

Días Hábiles: 29,30,31 de marzo 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00412– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de crédito

2) Ordena entrega Depósito

3) No tiene en cuenta avalúo

Armenia, 02 junio 2023.

- 1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 20), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

- 2) En atención a la solicitud que antecede elevado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc.24), por ser procedente se ordena entregar la comunicación de la orden de pago a nombre de la parte ejecutante Banco de Bogotá SA con Nit. 860002964-4, se ordena la entrega y pago de los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado (Artículo 447 del CGP), una vez en firme el presente auto.

No se realiza la entrega a través de su apoderado judicial Juan Carlos Zapata González con cc 9.872.485 y TP 158.462 CSJ. En virtud que no cuenta con facultas para recibir conforme al poder conferido.

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

- 3) En atención a la presentación del avalúo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-224193 (doc 30), se indica que revisado el documento este corresponde al de impuesto predial unificado más no el avalúo catastral, por tanto se niega fijar fecha de remate por no reunir los requisitos del CGP.

/Egh

Inhábiles 03 y 04 junio 2023
Se notifica por estado el 05 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df321cdc32fdd37f9ae508046bf9fd893e7766e559934a245e7e7a7de8001ab**

Documento generado en 02/06/2023 09:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>